

INTERVENCIÓN GENERAL

2020

Verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase: Elaboración del Presupuesto General del Ejercicio 2020.

Verificación de la regla de gasto en la fase: Elaboración del Presupuesto General del Ejercicio 2020.

Fase: Elaboración del Presupuesto.

INTERVENCIÓN GENERAL

Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; Fase: Elaboración del Presupuesto del ejercicio 2020.

Informe de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto; Fase: Elaboración del Presupuesto del ejercicio 2020.

Regulación de la Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto

La Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, se regulan principalmente en la siguiente normativa:

- Artículo 135 *Constitución Española* (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).
- Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación de España del *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Europea y Monetaria entre el Reino de Bélgica,...el Reino de España,..., firmado en Bruselas el 2 de marzo de 2012* (LOTECGUEM).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de *creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de *control de la deuda comercial del sector público*.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)*. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2012* (LPG2012).
- Disposición Adicional Nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2017* (LPG2017).
- Disposición Adicional Única Real Decreto-ley 12/2014 de 12 de septiembre *por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente* (RDL12/2014).
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, *por el que se regulan los criterios y procedimientos para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea*.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales* (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, *relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea* (SEC2010).

Información de Firmantes del Documento



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de *Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.*
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio *por la que se determina la información y procedimientos a de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat SEC2010).
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” (GUÍA IGAE), elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- *Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas* emitida por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de septiembre de 2014.

TRAMITACIÓN

La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL), que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local, sus organismos y entidades dependientes.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de cada año junto con “...los presupuestos aprobados...” (Artículo 15 Orden HAP/2105/2012), y se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



INFORME

1.-VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

El artículo 3 “*Principio de estabilidad presupuestaria*” LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que “*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria*”. Indica asimismo en su apartado 2 que “*ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...*”, disponiendo su apartado 4 que “*las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*”. Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 15 REPEL establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado el resultado presupuestario no financiero del Proyecto para 2020 del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector administraciones públicas a las sociedades municipales *Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA, Madrid Calle 30, SA y Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio SA, Empresa Mixta de Servicios Funerarios SA (en liquidación) y al Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.*

Los OOAA y las empresas que se consolidan han formulado sus proyectos de presupuesto o estados de previsión del ejercicio 2020 con anterioridad a la fecha de emisión de este informe.

Información de Firmantes del Documento



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

La consolidación a efectos de la LOEPSF y SEC 2010, se efectúa para la incorporación preceptiva a este expediente de los estados de consolidación establecidos en el art. 166.1.c) del TRLRHL y art. 12.b) y 115 a 118 del RD 500/1990, resultando el perímetro de consolidación para el ejercicio 2020;

- AYUNTAMIENTO DE MADRID
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:
 - Informática del Ayuntamiento de Madrid
 - Agencia para el Empleo de Madrid
 - Agencia Tributaria de Madrid
 - Madrid Salud
 - Agencia de Actividades
- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES (PARTICIPACIÓN 100%):
 - Empresa Madrid Calle 30, S.A.
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
 - Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.
 - Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)
- CONSORCIOS:
 - Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid

De acuerdo con información suministrada por la Dirección General de Hacienda, el Resultado no Financiero del Proyecto de Presupuesto para 2020 consolidado en los términos indicados anteriormente y realizados los ajustes oportunos de contabilidad nacional (SEC2010) arroja una capacidad de financiación de 722.541.407,36 euros.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA.)

Siguiendo el orden establecido en la plataforma **Autoriza** (sistema de información para el acceso centralizado a las aplicaciones de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales), formulario F1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas", se determinan los criterios seguidos en cada uno de los ajustes que se indican a continuación;

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009
GR002b	(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009
GR006	Intereses
GR006b	Diferencias de cambio
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)
GR003	Dividendos y Participación en beneficios
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales
GR012	Aportaciones de Capital
GR013	Asunción y cancelación de deudas
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto
GR008	Adquisiciones con pago aplazado
GR008a	Arrendamiento financiero
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APPs)
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica (3)
GR019	Prestamos
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas
GR99	Otros (1)
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad



9801FFD71DBF4997

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

AJUSTE DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3

El criterio SEC para los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 es de caja siguiendo las normas de contabilidad nacional y el Manual de Cálculo del Déficit en las Corporaciones Locales (IGAE 2007, 1ª edición), pagina 28 y siguientes:

III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

1. Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

4. Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- ☑ Capítulo 1 "Impuestos directos"
- ☑ Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- ☑ Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional."

En base a lo anteriormente expuesto el procedimiento de cálculo ha sido el siguiente;

- a. Obtención de la recaudación líquida de cada uno de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos de presupuestos cerrados, de las liquidaciones de presupuesto de los tres últimos años liquidados, o sea 2016, 2017 y 2018
- b. Cálculo de la media aritmética de la recaudación líquida de los tres ejercicios por capítulo
- c. Determinación del ajuste en cada capítulo por diferencia entre la recaudación líquida media de los tres años indicados menos la previsión de Derechos Reconocidos del ejercicio 2019 a cierre de ejercicio remitida por la Agencia Tributaria de Madrid. Si la diferencia resulta positiva (más recaudación líquida media que derechos previstos), el ajuste es positivo. Si la diferencia resulta negativa (menos recaudación líquida media que derechos previstos), el ajuste es negativo.

AJUSTE DE INGRESOS DE CAP. 1, 2 Y 3 POR CRITERIO DE CAJA:			
DENOMINACIÓN SUBC.	PREVISIÓN CREDITOS INICIALES	PREVISIÓN RECAUDACIÓN	Ajuste Criterio Caja
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.514.892.528,00	2.408.093.978,13	-106.798.549,87
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	201.993.872,00	201.599.094,44	-394.777,56
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	693.818.726,00	584.473.526,24	-109.345.199,76
		-	216.538.527,19

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



9801FFD71DBF4997

Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal

MADRID

AJUSTE CESIÓN DE IMPUESTOS DEL ESTADO (PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO: PTE)

GR001 (+)Ajuste por liquidación PTE - 2008

GR002 (+)Ajuste por liquidación PTE - 2009

Se consideran impuesto de la CCLL por la cuantía que transfiera el Estado a cada Entidad. En el modelo de cesión de rendimientos, las liquidaciones definitivas de cada uno de los impuestos cuyos rendimientos se ceden parcialmente y del Fondo complementario de financiación se compensarán entre sí según su saldo, siguiendo el orden de prelación que se establece en el citado artículo 91 LPGE/2010. Los saldos en contra de las entidades locales que pudieran resultar de la comparación anterior deberán reintegrarse por las entidades locales. Madrid tiene cesiones de PIE, IRPF IVA e Impuestos especiales.

Estos importes son objeto de ajuste de estabilidad (afectan a ingresos), si el importe registrado en la contabilidad presupuestaria es mayor que el transferido desde el estado la diferencia aumenta el déficit de contabilidad nacional y a la inversa (entregas a cuenta más/menos liquidación definitiva).

La fuente de información proviene de la Agencia Tributaria de Madrid, teniendo en cuenta todos los derechos reconocidos:

LIQUIDACIONES PIE 2008-2009 (PRESUPUESTO 2020):			
		AMORTIZAR EN 2019	
		De 2008	De 2009
		TOTAL	
III. Importe total (3)= (1)+(2)		4.231.959,24	17.883.423,00
I. CESION DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES		376.820,04	2.053.738,44
10000	- Cesión IRPF	0,00	808.285,44
21000	- Cesión IVA	376.820,04	1.221.697,68
- Cesión impuestos sobre el consumo específico		0,00	23.755,32
22000	- Impuesto especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	0,00	9.185,88
22001	- Impuesto Especial sobre la Cerveza	0,00	838,08
22003	- Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	0,00	1.266,00
22004	- Impuesto Especial sobre Hidrocarburos	0,00	12.283,80
22006	- Impuestos Especiales sobre Productos Intermedios	0,00	181,56
42010	II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	3.855.139,20	15.829.684,56
			22.115.382,24

La operatoria requiere comparar los datos de la DGH con los formularios de PIE publicados por el Estado.

<http://www.hacienda.gob.es/es->

[ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DatosFinanciacionEL.aspx](http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DatosFinanciacionEL.aspx)

GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y el de las entregas a cuenta.

Los datos de la liquidación definitiva a favor o en contra se recogen en los formularios de PTE publicados por el Estado.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997



9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DatosFinanciacionEL.aspx>

En el Ayuntamiento de Madrid existe coincidencia de criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos cedidos e ingresos y liquidaciones por fondo complementario, por lo que no es preciso realizar ajuste alguno en estos conceptos.

INTERESES

GR006 Intereses

En contabilidad presupuestaria los intereses, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

El ajuste se obtiene por la diferencia entre la estimación de los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en contabilidad. Representando un ajuste positivo en estabilidad presupuestaria como mayor capacidad de financiación, al tratarse de menor gasto en contabilidad nacional.

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CDTOS INICIALES PRESUPUESTO 2019	ESTIMACIÓN DE INTERESES DEVENGADOS A 31.12.2020	AJUSTE CONTABILIDAD NACIONAL A 31.12.2020
TOTAL PRÉSTAMOS (310.01)	23.170.870,00	23.166.409,00	-4.461,00
TOTAL OBLIGACIONES (300.01)	16.548.016,00	14.109.972,66	-2.438.043,34
TOTAL OPERACIONES TESORERIA (310.00)	1.023.123,00		
TOTAL GENERAL	40.742.009,00	37.276.381,66	-2.442.504,34



Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

La información de estimaciones la proporciona el Servicio de Planificación Financiera del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 01.01.2020	INTERESES	INTERESES	AJUSTES
		PRESUPUESTADOS 2020	DEVENGADOS DESDE 1/01/2020 HASTA 31/12/2020	CONTABILIDAD NACIONAL PRESUPUESTO 2020
TOTAL PRÉSTAMOS I	1.470.936.060,20	23.170.870,00	23.166.409,00	-4.461,00
TOTAL OBLIGACIONES	700.000,00	16.548.016,00	14.109.972,66	-2.438.043,34
TOTAL PRÉSTAMOS Y EMISIONES	1.471.636.060,20	39.718.886,00	37.276.381,66	-2.442.504,34
TOTAL OPERACIONES DE INTERCAMBIO FI	1.396.121.897,33	60.554.258,00	60.503.819,90	-50.438,10

AJUSTE POR DIFERENCIAS DE CAMBIO

GR006b Diferencias de cambio

En contabilidad presupuestaria las diferencias de cambio, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por diferencias de cambio.

En el Ayuntamiento de Madrid, no existen ajustes por diferencias de cambio.

AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá efectuar este ajuste sólo en los cálculos realizados en la fase de elaboración del presupuesto anual.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

El Manual de Cálculo del déficit de la IGAE 1ª edición, no contempla el ajuste, y ha sido en las Guías de la Regla de Gasto en las que se incorporó. Ha habido 3 Guías de la IGAE sobre la Regla de Gasto:

- 1ª edición: no contemplaba el ajuste
- 2ª edición: contemplaba el ajuste por primera vez, con detalle imperativo de su cálculo
- 3ª edición, actualmente vigente: flexibiliza el cálculo y deja a criterio de la "Entidad Local" la estimación del ajuste según la experiencia acumulada.

Según la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales; *"Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Los criterios seguidos por la Intervención General son los siguientes:

1. Como se ha indicado, no hay obligación de evaluar la RG en el presupuesto, pero si se solicita informe de Intervención, el criterio de los ajustes en éste, ha de ser propio y basado en las consideraciones del SEC y de la IGAE
2. No obstante, en el Formulario F.1.1.B1 del Presupuesto en AUTORIZA, se incluye el ajuste GR015 "Ajuste por grado de ejecución del gasto", por lo que este ajuste hay que determinarlo necesariamente y la responsabilidad de ello en el informe sobre las reglas fiscales, es de Intervención.
3. El ajuste de inejecución debe realizarse con iguales criterios en estabilidad y en regla de gasto, si bien puede tener una diferencia en valores absolutos por la no inclusión del capítulo 3 en la parte de intereses, en el gasto computable
4. Siguiendo los criterios de la IGAE en la Guía de la 2ª edición y las consultas adjuntas:
 - a. Debe tomarse el total de obligaciones reconocidas de los 3 últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018)
 - b. Pueden ajustarse las OR con la exclusión de los llamados "valores atípicos", que quedan definidos en el documento de Cosital de consultas formuladas a la IGAE
 - c. La media aritmética se realiza sobre los cocientes obtenidos de dividir las OR netas (totales) entre los créditos iniciales
 - d. Las desviaciones pueden ser negativas o positivas, y es forzoso por homogeneidad, coherencia y no manipulación de las cifras, realizar ambos.
 - i. Negativa: cuando las OR son inferiores a los créditos iniciales, y el ajuste consiste en minoración del gasto no financiero respecto a los créditos presupuestados
 - ii. Positiva: cuando las OR son superiores a los créditos iniciales, y el ajuste consiste en aumento del gasto no financiero respecto a los créditos presupuestados

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal**MADRID**

En base a lo anterior, para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7, sin intereses del capítulo 3) del presupuesto de gastos.

Los cálculos del porcentaje de inejecución del período 2016-2018, resultarían;

2016	CAPS. 1 A 7 CON INTERESES CAP. 3			
	C. INICIAL 2016	OB. RECONOCIDAS		INEJ.(C.INI)
501	94.806.385,00	92.306.968,85		
503	29.641.236,00	26.866.010,49		
506	52.967.525,00	50.195.620,54		
508	81.937.364,00	77.917.477,40		
509	14.443.203,00	12.226.958,93		
AYTO	3.922.470.450,00	3.872.549.429,30		
OP. INTERNAS	-269.969.683,00	-281.614.966,03		
OBLIGACIONES A TÍPICAS		0,00		
Total Consolid	3.926.296.480	3.850.447.499	-1,93	0,9806818
				98,0681800036
2017	CAPS. 1 A 7 CON INTERESES CAP. 3			
	C. INICIAL 2017	OB. RECONOCIDAS		INEJ.(C.INI)
501	100.206.131,00	85.572.291,72		
503	40.688.868,00	51.947.833,07		
506	58.460.487,00	52.003.084,95		
508	88.441.455,00	80.274.253,68		
509	14.544.354,00	10.922.974,31		
AYTO	4.328.171.928,00	3.818.972.673,12		
OP. INTERNAS	-300.699.534,00	-278.447.090,71		
OBLIGACIONES	-411.924.651,94	0,00		
Total Consolid	3.917.889.037	3.821.246.020	-2,47	0,975332886
				97,5332885642
2018	CAPS. 1 A 7 CON INTERESES CAP. 3			
	C. INICIAL 2018	OB. RECONOCIDAS		INEJ.(C.INI)
501	85.974.603,00	86.801.994,72		
503	37.403.446,00	45.853.453,96		
506	55.959.165,00	53.515.331,87		
508	80.606.345,00	80.458.178,62		
509	12.246.136,00	12.043.465,86		
AYTO	4.346.981.200,00	3.827.621.718,30		
OP. INTERNAS	-264.718.643,00	-274.133.921,24		
OBLIGACIONES	0,00	0,00		
Total Consolid	4.354.452.252	3.832.160.222	-11,99	0,88005563
				0,9453567721
MEDIA ARITMETICA INEJECUCIÓN 2016-2018				0,9453567721



Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

El límite del porcentaje de ejecución a aplicar se obtiene calculando la media aritmética del porcentaje de ejecución de los tres ejercicios precedentes (2016 a 2018). Para ello se calcula un cociente en cuyo numerador está la diferencia entre la ejecución y créditos iniciales de los capítulos económicos 1 a 7 de gastos de cada año y en el denominador el importe de dichos los créditos iniciales. Se obtiene la media aritmética de los tres porcentajes y el valor calculado será el límite, superior o inferior, del ajuste a aplicar. Si el valor es positivo, el gasto computable del presupuesto podrá incrementarse en un porcentaje que no supere dicho límite. En caso contrario se disminuirá hasta dicho porcentaje.

Para el cálculo del porcentaje de inejecución del ejercicio 2017, no se tienen en cuenta los Acuerdos de No Disponibilidad (AND), adoptados por el Pleno consecuencia de la aprobación del Plan Económico Financiero 2017-2018, ya que dichos ANDs distorsionan el porcentaje real de inejecución del presupuesto de dicho año.

La media anterior podrá modificarse en caso de que la ejecución del ejercicio corriente 2019 o en la previsión presupuestaria para 2020, se aprecie alguna circunstancia o cambio de criterio estructural que modifique de forma significativa y con alta probabilidad el porcentaje de ejecución de los créditos de gasto.

En este sentido la previsión de inejecución basada en la ejecución media de ejercicios anteriores consta Informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2019, que indica una previsión específica de inejecución en capítulo 1 de presupuesto de gastos de 106.966.933 € y en capítulo 4,6 y 7 de 38.000.000 €, en los términos siguientes:

“Con relación al Capítulo 1

1.- En el anteproyecto 2020 se han dotado 1.320 vacantes en las diferentes Áreas y Distritos por importe de 58.037.238 € que actualmente se encuentran en procesos de provisión por concurso de méritos y libre designación y que estaban dotadas en un porcentaje variable entre el 1 y el 30%. Dado que los procesos de concurso tardan una media de 8 meses en resolverse y que los procesos de libre designación tardan una media de 4 meses, y teniendo en cuenta que los adjudicatarios de los mismos liberan puestos que se encuentran dotados al 100%, se podría estimar una inejecución de 50.000.000 M€.

2.- En las partidas de ejecuciones de sentencias se han dotado 2.500.000 €. Esto es una previsión basada en la totalidad de las demandas interpuestas. Considerando que el 50% de las mismas puedan ser favorables al Ayuntamiento, se podría considerar una inejecución de 1.250.000 €.

3.- Se han presupuestado todas las líneas de productividad, tanto de Cuerpos Operativos como de Administración General, y las gratificaciones por servicios extraordinarios por importe anual de 83.041.188 €. Teniendo en cuenta las fechas de cierre de la nómina de diciembre, así como el tiempo de tramitación de los expedientes (media de 3 meses), se podría considerar una inejecución correspondiente al último trimestre del ejercicio por este concepto de 20.760.297 M€.

4.- Se han dotado 14.225.371 en previsión de que se dicte Sentencia en relación con el sistema de clasificación profesional. En caso de que la misma fuese desestimatoria este crédito no se ejecutaría.

5.- Se han presupuestado 5.742.940 M€ en concepto de incremento variable del 1%, para el periodo julio-diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento del objetivo del PIB. Si este no se cumpliera, este crédito no se podría ejecutar.

6.- Se han presupuestado 20.537.153 M€ en ajustes técnicos en previsión de nuevos Programas temporales de empleo y de expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo. Teniendo en cuenta los plazos de cobertura de las vacantes, podría considerarse una ejecución del 50%, por lo que podrían quedar sin ejecutar en torno a 10.268.576 M€.

7.- Se han dotado en previsión de que se resuelvan procesos selectivos de OPE´s anteriores 18.878.997. Atendiendo a la demora de los procesos de los últimos años, es muy posible que no puedan ejecutarse en el ejercicio 2020 todos los procesos previstos, pudiendo estimarse una inejecución por este concepto de un 25% de los procesos, lo que podría suponer un remanente de 4.719.749 M€.

Todas estas medidas podrían contribuir a una mayor inejecución en el Capítulo I de la que ha habido en ejercicios anteriores.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

En relación con el Cap. 6

La inejecución del capítulo 6 esperable en 2020 se va a ver afectado por una circunstancia muy relevante. De los 322 millones, el 54% es inversión nueva: 174 millones. La complejidad administrativa de la tramitación de nuevos contratos conllevará a un porcentaje inferior de la media de los últimos ejercicios presupuestarios.

Además, Los expedientes administrativos de obra nueva implican la tramitación de una fase de licitación, que se materializa posteriormente con bajas de adjudicación, de importes relevantes en los últimos ejercicios. Por lo que es de esperar inejecuciones importantes, precisamente por el mayor volumen de inversión nueva presupuestado, sin afectar al resultado final de la inversión, lo que no implica que se minoren las actuaciones inversoras previstas por la Administración.

En lo que afecta a los capítulos 4 y 7

En relación con las nuevas ayudas incluidas en estos capítulos, procede indicar que al tratarse de subvenciones nuevas fruto de los objetivos estratégicos de la nueva Corporación, se encuentren en una fase muy embrionaria implicarían que el inicio de los procesos de convocatorias se conlleve una gestión administrativa larga. Si a eso añadimos que se trata, generalmente, de procesos muy complejos, que necesitan de modificaciones en los planes estratégicos de subvenciones y nuevas bases de convocatoria, y con la necesidad de analizar los posibles problemas de compatibilidad de ayudas con otras AAPP, parece sensato pensar que la inejecución asociada, ya de por sí, elevada, sea aun superior. Las subvenciones siempre se tramitarán, pero sería especialmente difícil que se pueda llegar a la fase de reconocimiento de la obligación para el total de las mismas;

Asimismo, las ayudas que se encuentran pendientes de ejercicios anteriores van a dificultar enormemente la gestión de las mismas. Por ello se prevé una inejecución mayor en estos programas a la inicialmente calculada por las medias aritméticas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

Por todo ello, se ha estimado en el conjunto de los capítulos presupuestarios 4, 6 y 7, una inejecución global en ayudas y subvenciones e inversiones reales que pudiera llegar a ser superior a 38 millones de euros.

Todo ello, dentro del firme compromiso de esta Administración con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, cuyo cumplimiento se garantizará a través de los mecanismos que ofrece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de forma compatible con la mejor ejecución presupuestaria posible en beneficio de los ciudadanos madrileños.

Del análisis del anterior informe resultaría admisible calcular como inejecución excepcional los siguientes importes referidos en el informe de la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos;

Capítulo 1	50.000.000
Capítulo 1	1.250.000
Capítulo 1	20.760.297
Capítulo 1	14.225.371
Capítulo 1	5.742.940
Capítulo 1	10.268.576
Capítulo 1	4.719.749
Capítulo 7	38.000.000
	144.966.933

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACIÓN

GR009 Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local

Cuando el Ayuntamiento encomienda a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación local, que será traspasada a balance de dicha Administración a su término. En este caso la empresa pública está incluida en el sector de las sociedades no financieras y, por tanto, no tiene la consideración de administración pública.

En el Ayuntamiento de Madrid no ha realizado encomiendas de inversiones a empresas públicas no sectorizadas;

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
12-28-079-A-O-001	Agencia para el Empleo (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-O-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-O-004	Agencia Tributaria Madrid (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-O-006	Madrid Salud (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-O-007	Agencia de Actividades (**) AAPP - 01/05/2014

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
12-28-079-A-P-001	E. M. Transportes de Madrid, S.A. (**) S. no financieras - 01/05/2014
12-28-079-A-P-004	Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (**) S. no financieras - 01/05/2014
12-28-079-A-P-006	E. M. Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (**) AAPP - 01/07/2018
12-28-079-A-P-007	Mercados Ctrals. Abast. Madrid, S.A. (MERCAMADRID, S.A.) (**) S. no financieras - 01/05/2014
12-28-079-A-P-014	Madrid Calle 30, S.A. (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-P-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-P-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (**) AAPP - 01/05/2014
12-28-079-A-P-019	E. M. Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (**) S. no financieras - 01/10/2016

(*): Entidades dependientes por control efectivo

(**): Sectorizado por la IGAE

(**): Revisable a corto plazo

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES

GR004 Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)

De acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas, los ingresos derivados de la privatización directa o indirecta de activos financieros no pueden afectar en ningún caso al déficit o superávit de la Corporación Local que vende dichos activos.

En los artículos 85 y 86 de la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales se recogen los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad del capital de entes encuadrados;

- Artículo 85. *Enajenación de acciones y participaciones del sector público.*
- Artículo 86. *Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.*

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



9801FFD71DBF4997

Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

GR003 Dividendos y Participación en beneficios

La definición de dividendos en contabilidad nacional es más restrictiva que en contabilidad presupuestaria. En contabilidad presupuestaria la imputación de los dividendos al Capítulo 5 del presupuesto de Ingresos se realiza en el ejercicio en que se produce el cobro efectivo de los mismos.

En contabilidad nacional, pueden distinguirse varios supuestos:

a) Reparto del beneficio de una sociedad considerada administración pública a otra administración pública.

b) Reparto del beneficio de sociedades públicas a administraciones públicas.

Cuando una sociedad pública participada por una administración pública reparte "dividendos" en términos de contabilidad presupuestaria, pueden diferenciarse dos casos en contabilidad nacional.

-Dividendos; Si los pagos derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública, la operación se considera no financiera e incide positivamente en el superávit de la Corporación Local. La imputación presupuestaria al Capítulo 5 de Ingresos supone la no realización de ajuste alguno.

-Retiradas de capital; Si los pagos realizados por la sociedad pública no proceden de los resultados ordinarios, sino de plusvalías procedentes de ventas de activos, de revalorizaciones o del reparto de reservas acumuladas, no puede hablarse de dividendos en términos de contabilidad nacional. Estos ingresos son tratados como operaciones financieras.

Los dividendos de Madrid Calle 30 y Canal de Isabel II, se consideran ordinarios, por lo que no consta en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar dividendos extraordinarios que darían lugar a ajuste.

INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

GR016 Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

El punto 1. Subvenciones de la Unión Europea, debe seguirse con un criterio de devengo, tal y como determina el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, en sus páginas 66 a 71 - III.9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El principio de devengo, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto Comunitario.

Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.

Como no se produce la simultaneidad entre la ejecución del gasto por la Corporación Local y el envío de la documentación justificativa a la Comisión, ha motivado fijar el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional con el de la remisión por la Corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras, para reducir cualquier impacto temporal sobre el déficit debido a desfases entre la ejecución del gasto y su reembolso por la Unión Europea.

Se revisa la documentación suministrada por los OAAA y el propio Ayuntamiento (a través de la Subdirección General de Presupuestos,) para contrastar que la información es coherente con las Guías de la IGAE de Estabilidad y Regla de Gasto.

AJUSTE POR SWAPS

GR017 Operaciones de permuta financiera (SWAPS)

En este caso se procede al descuento de todas las obligaciones reconocidas (en lugar de los gastos devengados) al ser un gasto financiero. El Ayto lo contabiliza en el capítulo 9 pero se considera en contabilidad nacional gasto del capítulo 3. Pero según el SEC 2010 (ver guía metodológica), se excluyen los intereses SWAPS porque se consideran gasto financiero en la última norma sobre deuda en el protocolo de déficit excesivo.

AJUSTE POR INTERESES DE OPERACIONES DE COBERTURA	Presupuesto 2020	Cap. Ej. P.ptria	Cap. Cont. Nacional	Importe Ajuste
TOTAL SWAPS (353.02)	60.554.358,00	3	9	60.554.258,00

OPERACIONES DE REINTEGRO Y EJECUCIÓN DE AVALES

GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

En el ejercicio en el que se ejecuta el aval, Corporación Local registrará un gasto en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos "Variación de activos financieros, por lo que hay que verificar que no existen obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias en el Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

AJUSTES POR APORTACIONES DE CAPITAL

GR012 Aportaciones de Capital

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos. Según cuál sea el destino de las aportaciones de capital, en unidades existentes participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas, se analizará la evolución económica de la unidad en los últimos ejercicios, a través de sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias, pudiendo distinguirse los siguientes supuestos:

o Si la unidad tiene un patrimonio neto negativo: las aportaciones se consideran transferencias de capital, con incidencia por tanto, en el déficit público de la Administración que realice la aportación.

o Si la unidad tiene pérdidas acumuladas:

- Si la aportación financiera es inferior o igual al valor acumulado de las pérdidas, se considerará transferencia de capital y afectará al déficit de la Administración concedente de los fondos.

- Si la aportación financiera supera el importe de las pérdidas acumuladas, podemos diferenciar a su vez dos casos:

- Cuando se prevé un cambio de orientación en la evolución del ente, motivado por un plan de reestructuración para recuperar su rentabilidad, la aportación financiera tendrá la consideración de transferencia de capital hasta el valor de las pérdidas acumuladas y, de activo financiero por el exceso. Por tanto, el déficit de la Administración pública solo se verá afectado por el valor de los fondos asociados a las transferencias de capital.

- Cuando no se prevén cambios, la totalidad de la aportación financiera tendrá el tratamiento de transferencia de capital, con repercusión en el déficit de la Administración pública.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

El ejercicio 2020 tiene una previsión por importe de 242.050.155,00, relativos a adquisición de participaciones en empresas de dentro y fuera del sector público

CAPÍTULO 8 GASTOS	
ECONOMICO	CRED.INICIAL(1)
** TOTAL	242.050.155,00
* 8 ACTIVOS FINANCIEROS	242.050.155,00
82119 CONCESIÓN PRÉSTAMO LARGO PLAZO OTROS ENTES SP CCAA	
85090 RESTO ADQ ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO	241.050.155,00
86000 ADQ.DE ACC. Y PARTIC. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.000.000,00

El presente análisis del cumplimiento de estabilidad, se ha realizado en base a la naturaleza económica de los créditos iniciales previstos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, dejando para la tramitación presupuestaria del expediente, que en su caso se promueva, la evaluación de su naturaleza como empleo no financiero o financiero.

En el caso de que la consideración del gasto o parte del mismo sea no financiero, el importe de dicho gasto según los cálculos del SEC 2010, implicará un ajuste negativo en el cálculo de estabilidad presupuestaria para 2020.

ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS

GR013 Asunción y cancelación de deudas

Asunción o cancelación de deudas suscritas por alguna unidad dependiente, que **no** sea considerada Administración pública en contabilidad nacional. Estas operaciones dan lugar a transferencias de capital entre las unidades involucradas y afectan al déficit de la Corporación Local.

Dictado el acto de reconocimiento de la obligación, su imputación presupuestaria se produce al Capítulo 9 "Pasivos Financieros" del Presupuesto de Gastos, por el importe de la amortización de la deuda y al Capítulo 3 "Gastos Financieros", por la cuantía de los intereses vencidos.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

GR014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)

La cuenta 413 del PGC recoge gasto devengado que no se ha aplicado a presupuesto, siendo procedente su aplicación. En este caso incrementan o reducen el gasto en función de los importes de las cantidades abonadas en el ejercicio (aumento) o por los abonos negativos del ejercicio (disminución).

De conformidad con lo establecido en el Manual déficit IGAE 2007;

- Computan todos los capítulos del 1 al 7, no se excluye ninguno.
- Pero según el SEC 2010 (guía metodológica), se excluyen los intereses SWAPS, porque se consideran gasto financiero en la última norma sobre deuda en el protocolo de déficit excesivo.
- Cuidando de no duplicar la información con el ajuste SEC de intereses devengados.

Se prevé el saldo a final del ejercicio en el caso de la ejecución trimestral o cálculos en fase de elaboración del presupuesto o saldo real en caso de liquidación.

Se ha calculado la media del saldo de los importes de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

AJUSTE POR FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
CAPÍTULO	Estimación Saldo Cuenta 413 a 31/12/2019	Estimación Saldo Cuenta 413 a 31/12/2020	Estimación Ajuste Cont. Nacional a 31/12/2020
Total general	53.219.692,48	55.193.792,92	1.974.100,44

El ajuste se realiza aplicando lo establecido por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE del 22.12.2018), por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 Y 1782/2013, de 20 de diciembre, por la que se suprime la cuenta 411 "Acreedores por gastos devengados" y se introducen diversas modificaciones en lo relativo a la cuenta 413 y que tiene como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2019, así como la Nota Informativa número 1/2019 de la IGAE; que supone un cambio de orientación de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", en el sentido de abandonar el criterio de exigibilidad presupuestaria de las obligaciones, para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo, con el cambio de denominación en la cuenta 413 a "Acreedores por operaciones devengadas".

Las operaciones de activo, pasivo y gasto tienen dos tratamientos, con implicaciones temporales distintas;

- Contabilidad financiera (Económico patrimonial >Balance y Cuenta de Resultados). Principio de devengo.
IMPUTACIÓN TEMPORAL> Corriente real de bienes y servicios.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

- Contabilidad presupuestaria. Imputación presupuestaria del reconocimiento de la obligación. **IMPUTACIÓN TEMPORAL**> se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos. Se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

En el caso de los ajuste de la 413 de OO.AA. se sigue por analogía a lo expresado en el Ayuntamiento.

2020	Saldo inicial	Créditos iniciales 2020		Crédito inicial + inejecución	% MEDIO saldo 413 tres ejercicios anteriores por OO.AA.	(Crédito inicial + inejecución) por el % medio tres ejercicios anteriores	Saldo final	AJUSTE
			%Inejecución					
AEM	84.290,58	49.619.424,00	0,0546	2.711.365,50	0,001426205	3866,963316	-80.423,62	3.866,96
IAM	4.433.803,13	101.874.332,00	0,0546	5.566.742,35	0,048229995	268483,954	-4.165.319,18	268.483,95
ATM	70,40	60.077.047,00	0,0546	3.282.803,78	1,24724E-06	4,094449042	-66,30	4,10
MSALUD	230.425,17	90.243.084,00	0,0546	4.931.173,41	0,002673092	13181,48025	-217.243,69	13.181,48
AA	464,27	14.676.300,00	0,0546	801.960,41	3,5092E-05	28,1423655	-436,13	28,14
								285.564,64

ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO

GR008 Adquisiciones con pago aplazado

En normativa SEC las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

GR008a Arrendamiento financiero

En normativa SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



9801FFD71DBF4997

Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

GR008b Contratos de asociación publico privada (APPs)

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

Actualmente no se realiza ajuste por este concepto.

INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica

Cuando una Administración Pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.



Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

PRÉSTAMOS

GR019 Prestamos

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 418)

GR020 Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Para el cálculo del importe de este ajuste se ha calculado la media de los importes de la cuenta 418 a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.

DEV. INGRESOS PDTES PAGO A FIN DE EJERCICIO	ESTIMACIÓN 31.12.19	ESTIMACION 31.12.2020	ESTIMACIÓN AJUSTE 2020
** TOTAL	2.019.159,15	5.042.526,90	3.023.367,75

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GR021 Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas

En este caso la se solicita información a la Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda para el Ayuntamiento y a los OAAA se les envía la ficha para que la devuelvan cumplimentada.

Sólo se tienen en cuenta las cantidades que sean gastos finalistas. Por ejemplo, suele aparecer con carácter anual transferencia del Estado por gestión de padrón que no tiene tal carácter y se ha de descontar.

Los ingresos cofinanciados suelen proceder de la UE (49, 72 y 79), Estado (42) y CCAA y hay dos OAAA que también perciben ayudas de la UE: Madrid Salud y la Agencia para el Empleo y también el Consorcio de Teatros, por lo que deben remitir los datos.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

Por ello, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Todo ello a efectos acumulados desde la creación del proyecto de gasto, es decir, tanto los derechos reconocidos, como los gastos certificados deberán distinguir los realizados en ejercicios anteriores, como los del ejercicio 2019 (estos últimos nos servirán para ajustes de la Regla de Gasto).

El concepto/importe sería similar a las desviaciones de financiación positivas acumuladas y las desviaciones de financiación negativas acumuladas de Gastos con Financiación Afectada (GFA), para los proyectos de gasto de referencia.

Se cotejarían los datos de la ficha que se envía desde la Subdirección de Presupuestos (Subvenciones UE y otras AAP) con el cuaderno que remite la DGH con los capítulos 6 y 7 ya que deberían coincidir.

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AJUSTES EN REGLAS FISCALES DE ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O SUS ADAPTACIONES SECTORIALES (SOCIEDADES MERCANTILES)

Para calcular el superávit o déficit de las unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española, la información de partida son sus estados contables: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, así como diversa información adicional, con dos objetivos;

- Consolidación de las operaciones realizadas entre las unidades que componen el sector de las Administraciones públicas.
- Aplicar los criterios de la contabilidad nacional.

Para el primero de los objetivos, tenemos que considerar las implicaciones en sus relaciones con el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y demás Empresas Públicas del Ayuntamiento de Madrid. Estas operaciones vinculadas con otras unidades del perímetro de consolidación presupuestaria (Ayuntamiento de Madrid, Organismos Autónomos y Empresas Públicas de capital 100% municipal), implican movimientos de fondos (salidas o entradas) o la creación de activos o pasivos financieros (derechos de cobro u obligaciones de pago), que se correspondan con la creación de pasivos o activos financieros en otra unidad, debiendo ser objeto de agregación, homogeneización temporal y valorativa, finalizando con eliminaciones de las operaciones vinculadas ajustadas. Estas diferencias se explican en los ajustes 1) Ajustes por homogeneización y 2) Ajustes por transferencias y subvenciones.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

Para el segundo de los objetivos, el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, establece la determinación de la capacidad o necesidad de financiación en las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o alguna de sus adaptaciones sectoriales, se sirve de sus cuentas anuales completas, especialmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

La interpretación generalmente aceptada que se deduce del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, del Manual de Cálculo del déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, así como de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; en relación a los ajustes a realizar para que la contabilidad presupuestaria coincida con la Contabilidad Nacional, son;

- Principio del devengo en materia de gastos: En Contabilidad Nacional los gastos se imputarán al ejercicio donde se realicen (corriente real), con independencia de cuando se abonen (corriente monetaria).
- Principio de caja en materia de ingresos: En Contabilidad Nacional los ingresos se consideran recaudados (tanto de ejercicios corrientes, como cerrados), no derechos reconocidos.
- Reflejar la realidad económica de las operaciones: Los ajustes en Contabilidad Nacional, trascienden la apariencia jurídica de la operación y ponen de manifiesto la realidad económica de la misma.

En virtud de estos principios, debemos analizar la operativa de contabilización en las Sociedades Mercantiles y su consideración de gasto en contabilidad nacional. Estas diferencias se explican en los ajustes 3) Diferencia en Formación Bruta Capital 4) Diferencia en Aprovisionamientos y 5) Diferencia en Variación de Existencias.



Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

A modo de resumen, la diferencia entre el resultado no financiero en ejecución presupuestaria y el resultado no financiero en términos de contabilidad nacional, se explica en;

RESULTADO NO FINANCIERO
SUPERAVIT/DEFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
DIFERENCIA = AJUSTES POR HOMOGENEIZACIÓN + AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL
(1) Ajustes por homogenización Contabilidad Nacional
(2) Ajustes Contabilidad Nacional Transferencias y subvenciones
(3) Diferencia en Formación Bruta de Capital
(4) Diferencia en aprovisionamientos
(5) Diferencia en Variación de Existencias
Diferencia en INGRESOS extraordinarios
Diferencia en gastos extraordinarios
Total ajustes homogeneización CONTABILIDAD NACIONAL + ajustes Manual CONTABILIDAD NACIONAL

Pasamos a explicar los criterios que se han seguido para pasar del resultado no financiero en ejecución presupuestaria al resultado no financiero en términos de contabilidad nacional.

AJUSTES POR HOMOGENEIZACIÓN

Existen ajustes por homogeneización, tanto temporal, como valorativa, entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y la contabilidad privada de las Sociedades Mercantiles. Estos ajustes se realizan en función de los datos de la Entidad Matriz, es decir el Ayuntamiento de Madrid. Para ello se verifican;

- Datos de obligaciones reconocidas por transferencias del aplicativo de contabilidad municipal SAP3- económico financiero, referente al presupuesto de gasto corriente (capítulo 4) y de capital (capítulo 7), del Ayuntamiento de Madrid, en relación a las Sociedades Mercantiles.
- Datos de los aplicativos de gestión de recursos de carácter tributario GIIM, MUOR, VAN y +til, en relación a los tributos (y multas), de recibos de padrón, liquidaciones y autoliquidaciones girados a las Sociedades Mercantiles.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

AJUSTES POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Ajuste referente a Ingresos procedentes de la UE, en base a la información suministrada por las SS.MM.

DIFERENCIA EN FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL

Junto a los ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, también hay que tener en cuenta aquellos flujos económicos que se recogen como variaciones del balance y que deben ser considerados como gastos o ingresos a efectos de contabilidad nacional. En términos de contabilidad nacional, las Sociedades Mercantiles debe calcular la inversión en curso al final de cada ejercicio según el grado de ejecución de la obra, dicho importe será considerado como formación bruta de capital fijo durante los años que dure la construcción hasta su entrega.

Estas variaciones del inmovilizado material e inmaterial a efectos de contabilidad nacional, son consideradas inversión, que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las ventas (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

La forma de cuantificar la inversión de una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas dependerá de la información disponible. Cuando dicha unidad está sometida a un presupuesto, la mayor parte de la inversión ejecutada por la misma estará reflejada en el Capítulo 6 del presupuesto de gastos de la misma. Por su parte, los ingresos por enajenaciones de inmovilizado quedarán contabilizados igualmente en el Capítulo 6 de ingresos, de forma que por diferencia se podrá valorar la inversión

Sin embargo, para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Privada la inversión deberá valorarse en función de la información contenida en la Memoria o, en su defecto, en dos Balances consecutivos junto con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Concretamente, cuando se dispone de la Memoria, la misma debe informar del coste de adquisición de los nuevos activos y del precio de venta de los inmovilizados enajenados, así como de otras circunstancias relevantes que sirvan para valorar la inversión. No obstante, si no se dispone de la Memoria, o la información contenida en la misma es insuficiente, la inversión deberá valorarse teniendo en cuenta las variaciones, reflejadas en el balance, de las cuentas del inmovilizado material e inmaterial a lo largo del ejercicio.

Según el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional, la "inversión" en contabilidad nacional se puede aproximar de la siguiente forma:

- (+) Aumento neto de las cuentas del inmovilizado material e inmaterial
- (-) Disminución neta de las cuentas del inmovilizado material e inmaterial
- (+) Las dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial
- (+) Aumento las provisiones del inmovilizado material e inmaterial
- (-) Disminución de las provisiones del inmovilizado material e inmaterial
- (+) Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial (-) Beneficios por enajenación del inmovilizado inmaterial e material
- (=) Inversión del ejercicio, (gasto si es positiva, menor gasto si es negativa)

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



MADRID



9801FFD71DBF4997

Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

Hasta aquí se han detectado las diferencias de inmovilizado, pero tenemos que recurrir a información adicional para conocer a qué se deben esas variaciones, para ello nos servimos del estado de origen y aplicación de fondos. Se trata de un estado financiero auxiliar o complementario, elaborado con el objetivo de conocer de dónde provinieron los recursos de la empresa en un periodo determinado (origen de fondos) y que destino se dio a tales recursos (aplicación de fondos).

De este estado nos centramos en las magnitudes no financieras. Por otra parte, no se tienen en cuenta las rúbricas que han sido objeto de ajustes por homogeneización, como las subvenciones oficiales de capital del Ayuntamiento.

Finalmente la comparación entre el gasto no financiero en inmovilizado y la aplicación de los fondos durante el ejercicio 2018, que ha sido mayor que los orígenes no financieros, nos da el Ajuste en formación bruta de capital del ejercicio. Esta inversión o formación bruta de capital del ejercicio se ha considerado como mayor gasto a efectos SEC, ya que supone que para obtener el incremento de inmovilizado se han utilizado una cuantía, que no explican en el estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio.

Pueden plantearse dudas acerca de la duplicidad de este ajuste con el de variación de existencias, ya que si se considera empleo no financiero la disminución de existencias del período, también es verdad que parte de estas bajas son por traspaso a inmovilizado material que se ve incrementado, por lo que el ajuste en formación bruta de capital (mayor empleo no financiero), no debería realizarse. No obstante, el ajuste número 5 de variación de existencias, se encuentra neteado/compensado por la cuenta 732 "*trabajos realizados en inversiones inmobiliarias*", por lo que al final tenemos un único ajuste de empleo no financiero en contabilidad nacional.

DIFERENCIA EN APROVISIONAMIENTOS

Según el Sistema Europeo de Cuentas se considerarán empleos no financieros los consumos de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles, y los trabajos realizados por otras empresas. La variación de existencias de aprovisionamientos se tiene en cuenta en el Ajuste de diferencia en variación de existencias. Pueden plantearse dudas acerca de la duplicidad de este ajuste, ya que por una parte se imputa al capítulo II del presupuesto de gastos y por otra parte también se ajusta en el punto de diferencias de variación de existencias. Es decir, tenemos dos empleos no financieros, de los que precisamente uno de ellos se ve compensado por el ajuste positivo que se hace en este punto.

En conclusión, para no duplicar el ajuste, ya que se considera mayor gasto financiero en términos de contabilidad nacional (negativo), realizamos un ajuste positivo que lo compense.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

DIFERENCIA EN VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

En este punto, debemos hacer unas consideraciones en cuanto a la contabilización de las empresas constructoras, según la adaptación sectorial del Plan General de contabilidad privada a las empresas constructoras, caso especialmente aplicable a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS).

La variación de existencias de productos terminados y en curso reflejada en la cuenta de pérdidas y ganancias será un menor gasto si existe un aumento de existencias (hemos adquirido recursos que no se han utilizado en el ciclo productivo) y será un mayor gasto si existe disminución (hemos utilizado recursos adquiridos en ejercicios anteriores).

La variación de existencias de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos está integrada en PyG en los apartados relativos a "consumos" (compras + variación de existencias) e igualmente se integrará como menor o mayor gasto en función del signo.

No obstante lo anterior, a la EMVS le es de aplicación la excepción en la aplicación de la regla de tratamiento de la variación de existencias en términos de contabilidad nacional contenida en el apartado 3.56 del SEC 2010: empresas de servicios de comercio al por mayor y al por menor, según el cual, la producción de los servicios comerciales al por mayor y al por menor se mide por los márgenes¹ comerciales obtenidos sobre los bienes adquiridos para su reventa. *"Los márgenes comerciales obtenidos sobre bienes proporcionados a los asalariados como remuneración en especie, o que han salido de las existencias para consumo final de sus propietarios, son igual a cero."*

Teniendo en cuenta los criterios seguidos en los ajustes anteriores pasamos a detallar el resumen de ajustes realizados en ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

¹ SEC2010; *Servicios de comercio al por mayor y al por menor; servicios de reparación de vehículos de motor y motocicletas (sección G)* 3.56 La producción de los servicios comerciales al por mayor y al por menor se mide por los márgenes comerciales obtenidos sobre los bienes adquiridos para su reventa. *Definición:* Por margen comercial se entiende la diferencia entre el precio de venta efectivo o imputado obtenido por un bien adquirido para su reventa y el precio que habría de pagar el distribuidor para sustituir dicho bien en el momento en que lo vende o lo cede de cualquier otra manera. Los márgenes comerciales obtenidos sobre algunos bienes pueden ser negativos si su precio de venta debe revisarse a la baja. Los márgenes comerciales son negativos en el caso de los bienes que no se han vendido, sino que se han desechado o han sido robados. Los márgenes comerciales obtenidos sobre bienes proporcionados a los asalariados como remuneración en especie, o que han salido de las existencias para consumo final de sus propietarios, son igual a cero.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal**MADRID*****Ajustes SEC Ayuntamiento**

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN Y AJUSTES SEC AYUNTAMIENTO 2018/2019/2020		
Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	PRESUPUESTO 2020
CAPITULOS	Capítulos 1 a 7 Ingresos	5.166.733.447,00
	Capítulos 1 a 7 Gastos	4.668.624.592,00
	SALDO NO FINANCIERO	498.108.855,00
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 106.798.549,87
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	- 394.777,56
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 109.345.199,76
	AJUSTE MAYOR RECAUDACION LIQUIDA CPA 554	
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	4.231.959,24
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	17.883.423,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006	Intereses	2.442.504,34
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	381.914.120,68
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	60.554.258,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	- 1.974.100,44
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	- 3.023.367,75
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	245.490.269,88
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	743.599.124,87



9801FFD71DBF4997

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997





***Ajustes SEC OO.AA.**

	IAM	AGENCIA EMPLEO	AG.TRIBUTARIA	MADRID SALUD	AGLA	TEATROS
Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3						
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008						
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009						
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009						
Intereses						
Diferencias de cambio						
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	5.566.742,35	2.711.365,50	3.282.803,77	4.931.173,41	801.960,41	20.491,21
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)						
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)						
Dividendos y Participación en beneficios						
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea						
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)						
Operaciones de reintegro y ejecución de avales						
Aportaciones de Capital						
Asunción y cancelación de deudas						
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a g	268.483,95	3.866,96	4,10	13.181,48	28,14	
Adquisiciones con pago aplazado						
Arrendamiento financiero						
Contratos de asociación público privada (APP's)						
Inversiones realizadas por la coporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)						
Préstamos						
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto						
Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas		0,00		0,00		
Otros						
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	5.835.226,30	2.715.232,46	3.282.807,87	4.944.354,89	801.988,55	20.491,21

***CF de las SSMM incluidas en el perímetro de consolidación**



9801FFD71DBF4997

Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

F.1.2.B1-Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas				
CONCEPTO	CAPACIDAD / NECESIDAD MC30	CAPACIDAD / NECESIDAD MADRID DESTINO	CAPACIDAD / NECESIDAD EMVS	CAPACIDAD / NECESIDAD EMSF en Liquidación
	PROY. PPTO 2020	PROY. PPTO 2020	PROY. PPTO 2020	PROY. PPTO 2020
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	115.759.605,66	86.326.097,38	130.004.124,34	0,00
Importe neto de la cifra de negocios	115.759.605,66	20.509.279,10	14.864.803,15	0,00
Trabajos a realizar por la empresa para su explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la explotación	0,00	0,00	500.000,00	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	64.470.404,00	58.402.812,79	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00	164.889,28	100.000,00	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos excepcionales	0,00	281.525,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital	0,00	900.000,00	56.136.508,40	0,00
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	125.155.636,37	85.547.237,42	159.937.841,37	106.931,00
Aprovisionamientos	0,00	22.307.808,34	11.036.555,62	0,00
Gastos de personal	1.178.944,82	32.913.943,66	16.065.767,77	0,00
Otros gastos de explotación	35.654.397,09	29.300.657,42	20.606.005,81	106.931,00
Gastos financieros y asimilados	16.711.973,47	10.000,00	150.000,00	0,00
Impuesto de Sociedades	20.439.871,35	4.089,00	-7.500,00	0,00
Otros impuestos	8.200,00	110.739,00	6.000.000,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación del inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias y de existencias	0,00	900.000,00	105.187.012,17	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	0,00	0,00	-100.000,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	9.198.433,50			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	41.963.816,14	0,00	0,00	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD	-9.396.030,71	778.859,96	-29.933.717,03	-106.931,00

* Operaciones internas

Entre Ayuntamiento y OO.AA.

OP. INTERNAS AYTO-OOAA (GASTOS)				OP. INTERNAS AYTO-OOAA (INGRESOS)			
ENTORNO	ECONO	TIPO	Descripción	ENTORNO	ECONO	TIPO	Descripción
			CREDINI				PREDINI
AYTO	41001	41	A LA AGENCIA DE ACTIVIDADES	509	40000	40	DE LA ADM. GRAL. DEL AYTO
			14.676.300,00				14.676.300,00
AYTO	41002	41	A INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO	501	40000	40	DE LA ADM. GRAL. DEL AYTO
			93.449.080,00				93.449.080,00
AYTO	41005	41	A LA AGENCIA PARA EL EMPLEO	503	40000	40	DE LA ADM. GRAL. DEL AYTO
			31.884.585,00				31.884.585,00
AYTO	41007	41	A LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	506	40000	40	DE LA ADM. GRAL. DEL AYTO
			59.948.047,00				59.948.047,00
AYTO	41008	41	A MADRID SALUD	508	40000	40	DE LA ADM. GRAL. DEL AYTO
			89.365.571,00				89.365.571,00
			TOTAL CAP. 4				TOTAL CAP. 4
			289.323.583,00				289.323.583,00
			CREDINI				CREDINI
AYTO	71001	71	A LA AGENCIA DE ACTIVIDADES	509	70000	70	DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			-				-
AYTO	71002	71	A INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO	501	70000	70	DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			8.405.324,00				8.405.324,00
AYTO	71005	71	A LA AGENCIA PARA EL EMPLEO	503	70000	70	DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			522.908,00				522.908,00
AYTO	71007	71	A LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	506	70000	70	DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			123.800,00				123.800,00
AYTO	71008	71	A MADRID SALUD	508	70000	70	DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			877.513,00				877.513,00
			TOTAL CAP. 7				TOTAL CAP. 7
			9.929.545,00				9.929.545,00
GASTOS				INGRESOS			
AYTO	4		CONSORCIO TEATROS	902	4		DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			-				-
AYTO	7		CONSORCIO TEATROS	902	7		DE ADMON. GRAL. AYTO.M
			125.000,00				125.000,00
			TOTAL				TOTAL
			125.000,00				125.000,00

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Entre Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles

ELIMINACION DE OPERACIONES INTERNAS EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS PROYECTO PRESUPUESTO 2020								
Entidad ingreso	Entidad gasto	DESCRIPCIÓN OPERACIÓN	Ingreso de la entidad 2019	Gasto reconocido cliente 2019	Ajuste Pptrios por homogenización (1)	Eliminación Pptria	CAPÍTULO INGRESOS EP	CAPÍTULO GASTOS EP
MC30	Ayto	Servicios	119.461.048,48	106.369.386,78	-13.091.661,70	106.369.386,78	5	2
MC30	Ayto	Reposicion activos	9.198.433,50	9.198.433,88	0,38	9.198.433,88	5	6
Ayto	MC30	Canon	642.948,44	642.948,44	0,00	642.948,44	5	2
Ayto	MC30	Pago de dividendos	41.963.816,14	41.963.816,14	0,00	41.963.816,14	5	3
M.Destino	Ayto	Servicios	4.168.875,00	4.168.875,00	0,00	4.168.875,00	5	2
M.Destino	Ayto	Transferencia corriente	63.950.000,00	63.950.000,00	0,00	63.950.000,00	4	4
M.Destino	Ayto	Transferencias capital	900.000,00	900.000,00	0,00	900.000,00	7	7
EMVS	Ayto	Transferencia corriente	48.069.436,00	48.069.436,00	0,00	48.069.436,00	4	4
EMVS	Ayto	Transferencias capital	53.300.000,00	53.300.000,00	0,00	53.300.000,00	7	7
EMVS	Ayto	Servicios	2.119.872,00	2.122.477,99	2.605,99	2.122.477,99	5	2
Ayto	EMVS	Impuestos directos	4.683.700,00	4.683.700,00	0,00	4.683.700,00	1	2
Ayto	EMVS	Impuestos indirectos (capitulo	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	2	2
Ayto	EMVS	Impuestos indirectos (capitulo	0,00	0,00	0,00	0,00	2	6
Ayto	EMVS	Tasas (capitulo 2 gtos)	506.300,00	506.300,00	0,00	506.300,00	3	2
Ayto	EMVS	Tasas (capitulo 6 gtos)	0,00	0,00	0,00	0,00	3	6
TOTAL			348.974.429,56	335.885.374,23	-13.089.055,33	335.885.374,23		

Consecuencia de lo anterior el resumen del informe de evaluación del resultado de estabilidad presupuestaria del Grupo Administración Pública en la fase de elaboración del Presupuesto para 2020 quedaría, representa una capacidad de financiación de 722.541.407,36 €.

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública					
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
12-00-019-CC-000 C. Rehabilitación v	375.000,00	375.000,00	20.491,21	0,00	20.491,21
12-28-079-AA-000 Madrid	5.166.733.447,00	4.668.624.592,00	245.490.269,87	0,00	743.599.124,87
12-28-079-AO-001 Agencia para el Empleo	49.619.424,00	49.619.424,00	2.715.232,46	0,00	2.715.232,46
12-28-079-AO-003 Informática del	101.874.332,00	101.874.332,00	5.835.226,30	0,00	5.835.226,30
12-28-079-AO-004 Agencia Tributaria Madrid	60.077.047,00	60.077.047,00	3.282.807,87	0,00	3.282.807,87
12-28-079-AO-006 Madrid Salud	90.243.084,00	90.243.084,00	4.944.354,89	0,00	4.944.354,89
12-28-079-AP-014 Madrid Calle 30, S.A.	115.759.605,66	125.155.636,37	0,00	0,00	-9.396.030,71
12-28-079-AP-015 Madrid Destino Cultura Turismo v	86.326.097,38	85.547.237,42	0,00	0,00	778.859,96
12-28-079-AP-016 E. M. Vivienda y Suelo de Madrid.	130.004.124,34	159.937.841,37	0,00	0,00	-29.933.717,03
12-28-079-AP-006 E.M. Servicios Funerarios de	0,00	106.931,00	0,00	0,00	-106.931,00
12-28-079-AO-007 Agencia de Actividades	14.676.300,00	14.676.300,00	801.988,55	0,00	801.988,55
	Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local				722.541.407,36

Estabilidad presupuestaria unidades empresariales

Todas las empresas de mercado con saldo positivo en Presupuesto 2020 salvo EMT
EMT: Saldo de Pérdidas y Ganancias = - 3.851.602,00

La EMT tiene además, una previsión de pérdidas en el Resultado del ejercicio 2019 de -10.289.191,00, que implicará la aplicación del art. 24.2 del RD 1463/2007 al ser empresa de mercado.

Información de Firmantes del Documento



9801FFD71DBF4997



2.-VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

El artículo 12 LOEPSF “Regla de Gasto” dispone que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que, se fijó por el Pleno del Congreso de los Diputados en el 2,7% para 2020. A tal efecto entiende que *gasto computable* serán –para las entidades locales- ...los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda,...y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

El ámbito subjetivo de la norma está constituido por las unidades integradas en la Corporación Local que se incluyen en el artículo 2.1c) de la LOEPSF, es decir, las unidades clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de Entes del Sector Público Local que, en el caso del Ayuntamiento de Madrid son el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, el Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid y las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA, Madrid Calle 30, SA y Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio SA y Empresa Mixta de Servicios Funerarios SA (en liquidación)

La metodología de cálculo de la Regla de Gasto se encuentra en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” elaborada por la IGAE (3ª edición de noviembre 2014), que desarrolla el concepto “variación de gasto computable” contenido en la LOEPSF refiriendo la “variación” al ejercicio inmediato anterior, y definiendo el “gasto computable” como los empleos no financieros del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda, siendo los empleos no financieros:

- a) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública: La suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, sobre la que hay que efectuar determinados ajustes detallados en la Guía.
- b) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad de la empresa española: La suma de los importes de determinadas magnitudes que se enumeran en la misma.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descuentan las transferencias internas entre las unidades que constituyen el ámbito subjetivo de la norma, la parte de Gasto financiada con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas, y se incrementarán o disminuirán en la cuantía equivalente a los incrementos o decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

La presente evaluación se basa en los datos suministrados por la Dirección General de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid en el expediente del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020.

Información de Firmantes del Documento



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

A continuación se analizarán los distintos ajustes a realizar siguiendo el orden establecido en la plataforma del Ministerio de Hacienda AUTORIZA, en su formulario F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto;

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos

AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC

(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local

(+/-) Ejecución de Aavales

(+) Aportaciones de capital

(+/-) Asunción y cancelación de deudas

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las

Asociaciones público privadas

(+/-) Adquisiciones con pago aplazado

(+/-) Arrendamiento financiero

(+) Préstamos

(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012

(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra

Administración Pública

(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto

(+/-) Otros (Especificar)

Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras

entidades que integran la Corporación Local

(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión

Europea o de otras Administraciones públicas

Unión Europea

Estado

Comunidad Autónoma

Diputaciones

Otras Administraciones Públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Total de Gasto computable del ejercicio



9801FFD71DBF4997

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AJUSTES EN REGLA DE GASTO DE ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS OO.AA.)

Para los cálculos de la Regla de Gasto, se han seguido los siguientes criterios;

GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Se corresponde con el resultado de la liquidación presupuestaria del ejercicio con descuento de los remanentes incorporados para inversiones financieramente sostenibles y aplicación de la tasa de referencia del PIB que corresponda. El origen del Gasto Computable 2020 que se considera, se realiza en base a la proyección de Obligaciones Reconocidas del ejercicio anterior (2019), en base a:

-Recomendación 5 de la AIREF al MINHAFP para que revise la interpretación respecto al cálculo de la regla de gasto, según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de gasto producidas en cada ejercicio, y defina claramente los elementos metodológicos necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, efectuada en su Informe de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2017 de las Entidades Locales.

-La consulta IGAE de 25-6-2019 sobre aplicación de la Regla sobre la base de la proyección de OR del año anterior.

CALCULO DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE DE 2019: ESTADO CONSOLIDADO SEC 2010	
PROYECTO PRESUPUESTO 2020	
(euros)	
PREVISIÓN GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2019	3.931.452.141,98
Tasa Referencia crecimiento PIB	102,90%
GASTO COMPUTABLE 2018* Tasa referencia crecimiento PIB	4.045.464.254,10
(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación 2019 por cambios normativos	-4.405.783,00
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2019	4.041.058.471,10

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB A MEDIO PLAZO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

El artículo 12 (Regla de gasto), de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado), número 266, de 26 de julio de 2018, se fijó la tasa del PIB Nominal 2020 siendo el 2,90%.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal

MADRID

INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS

La información se remite por la Jefatura del Servicio de Análisis de Ingresos y Desarrollo de Sistemas de Financiación SG de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid, con el siguiente detalle;

Descripción medida de ingresos	2020 CAJA	2020 CAJA REDONDEADO
Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	3.975.097,00	3.975.097,00
IBI URBANA:	10.395.093,00	10.395.093,00
- Efecto Ponencia	25.596.807,00	25.596.807,00
-Escenario 2: cuotas 2020 a tipo gral 0,483%	- 12.186.860,00	- 12.186.860,00
Incremento bonificaciones familia numerosa	- 2.861.828,00	- 2.861.828,00
Modificación del umbral del uso sanidad	- 145.904,00	- 145.904,00
- Bonificación sistema aprovechamiento energía solar:	- 7.122,00	- 7.122,00
IIVTNU	6.419.651,00	6.419.651,00
Bonificación general del 95% para todas las operaciones Mortis-causa	- 6.419.651,00	- 6.419.651,00
IVTM:	345,00	345,00
- Bonificación transitoria por sustitución de vehículos sin distintivo ambiental a vehículos con distintivo de categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto presupuestario 2019-2020)	- 345,00	- 345,00
ICIO:	-	-
- Bonif sist. aprovechamiento energía solar incremento al 95% uso no residencial	-	-
Correcta financiación de tasas y precios públicos	10.565.180,00	10.565.180,00
TRUA:	10.550.970,00	10.550.970,00
Nueva reducción para locales cerrados	- 2.827.000,00	- 2.827.000,00
Nueva reducción para locales en los que se inicie ejercicio nueva actividad	- 7.723.970,00	- 7.723.970,00
Precio público escuelas infantiles	- 14.210,00	- 14.210,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	2.184.300,00	2.184.300,00
Precio publico prest.serv. Centros Deportivos Municipales por cambio a Gestión Directa	2.184.300,00	2.184.300,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	4.405.783,00	4.405.783,00
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes	4.405.783,00	4.405.783,00



9801FFD71DBF4997

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997



AGREGADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DEL EJERCICIO (Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos)

El importe agregado de obligaciones reconocidas del Proyecto de Presupuesto de Gastos para 2020, que asciende a 5.209.651.437,69 €, se corresponde a los datos suministrados por la Dirección General de Hacienda.

AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC

El presente análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto, se ha realizado en base a la naturaleza económica de los créditos iniciales previstos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, dejando para la tramitación presupuestaria del expediente, que en su caso se promueva, la evaluación de su naturaleza como empleo no financiero o financiero.

ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES

(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales, que asciende a 12.016.057,00 €, se minorará por el importe liquidado en el estado de ingresos consolidado por ingresos por enajenación de inmuebles, previsto en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

Se trata del importe de ingresos del capítulo 6 restando los reintegros de subvenciones y otros ingresos no patrimoniales. A través de SAP se extraen los datos del capítulo 6 de ingresos del Ayuntamiento, se descuenta la totalidad de su importe excepto los reintegros de ejercicios cerrados (económico 68000) y derechos de superficie que actualmente tiene el Ayuntamiento de Madrid:

Capítulo VI Ingresos	TOTAL Créditos iniciales Cap. 6	45.394.374,00
	Menos reintegros (econo 68000)	0,00
	AJUSTE POR ENAJENACIONES	45.394.374,00

INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL

(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local

Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

Información de Firmantes del Documento



No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

EJECUCIÓN DE AVALES

(+/-) Ejecución de Avaluos

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

- Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.

- Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

APORTACIONES DE CAPITAL

(+) Aportaciones de capital

El sentido de este ajuste es el mismo comentado para estabilidad presupuestaria (GR012).

CAPÍTULO 8 GASTOS	
ECONOMICO	CRED.INICIAL(1)
** TOTAL	242.050.155,00
* 8 ACTIVOS FINANCIEROS	242.050.155,00
82119 CONCESIÓN PRÉSTAMO LARGO PLAZO OTROS ENTES SP CCAA	
85090 RESTO ADQ ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO	241.050.155,00
86000 ADQ.DE ACC. Y PARTIC. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.000.000,00

El presente análisis del cumplimiento de estabilidad, se ha realizado en base a la naturaleza económica de los créditos iniciales previstos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, dejando para la tramitación presupuestaria del expediente, que en su caso se promueva, la evaluación de su naturaleza como empleo no financiero o financiero.

En el caso de que la consideración del gasto o parte del mismo sea no financiero, el importe de dicho gasto según los cálculos del SEC 2010, implicará un ajuste positivo incrementando el gasto no financiero computable para 2020.

Información de Firmantes del Documento



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS

(+/-) Asunción y cancelación de deudas

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (ahora por operaciones devengadas)

Seguimos el mismo criterio expuesto para el análisis de estabilidad, aunque el sentido del ajuste es de signo contrario, representando un mayor gasto computable.

AJUSTE POR FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
CAPÍTULO	Estimación Saldo Cuenta 413 a 31/12/2019	Estimación Saldo Cuenta 413 a 31/12/2020	Estimación Ajuste Cont. Nacional a 31/12/2020
Total general	53.219.692,48	55.193.792,92	1.974.100,44

	INFORMATICA AYUNTAMIENTO	AGENCIA PARA EL EMPLEO	AGENCIA TRIBUTARIA	MADRID SALUD	AGLA	AYTO + OAAA
	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-268.483,95	-3.866,96	-4,10	-13.181,48	-28,14	1.688.535,81

PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO

(+/-) Adquisiciones con pago aplazado

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

(+/-) Arrendamiento financiero

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

PRÉSTAMOS

(+) Préstamos

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012

(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria.

No constan en el expediente de Proyecto de Presupuesto General para 2020 previsiones que den lugar a este ajuste.

GASTOS FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas (Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas).

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria.

En los artículos 42, 45, 49 y 79 del capítulo 4 del Estado de Ingresos figuran transferencias corrientes procedentes de diversas entidades por un importe total de 97.275.564,06 euros, las cuales financian gastos corrientes en los diferentes programas municipales, no disponiéndose en todos los casos de la documentación que justifique el correspondiente compromiso de ingreso. Asimismo, no consta la correlación entre los ingresos afectados y los gastos financiados por ellos, por lo que no ha sido posible comprobar la consignación de crédito en las concretas aplicaciones presupuestarias de gasto financiadas con dichos ingresos.

AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto

Se sigue el criterio explicado anteriormente en el ajuste de estabilidad presupuestaria, pero descontando los intereses de la deuda contenidos en el capítulo 3 del presupuesto de gastos (sin incluir gastos de formalización y comisiones bancarias y similares):

Inejecución calculada para el Ayuntamiento



Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

CAPÍTULO		CDTOS INICIALES	ESTIMACION INEJEC. RG
GASTOS PERSONAL	1	1.390.256.236,00	75.968.088,40
GASTOS B.C.Y SERV.	2	1.985.180.966,00	108.476.696,03
GASTOS FINANCIEROS (sin intereses de deuda)	3	97.780.201,56	
GASTOS FINANCIEROS	3	32.987.487,44	1.802.542,80
TRANSFER. CTES.	4	371.994.470,00	20.326.978,62
TRANSFER. CTES.(OPERACIONES INTERNAS)	4	289.323.583,00	
FONDO DE CONTINGENCIA	5	10.136.233,00	553.876,49
INVERS. REALES	6	312.287.287,00	17.064.385,41
TRANSFER. CAPITAL	7	168.623.583,00	9.214.136,88
TRANSFER. CAPITAL (OPERACIONES INTERNAS)	7	10.054.545,00	
TOTAL INEJECUCIÓN CAP. 1 A 7	1 A 7	4.668.624.592,00	233.406.704,63

Inejecución calculada para OO.AA.

	INFORMATICA AYUNTAMIENTO	AGENCIA PARA EL EMPLEO	AGENCIA TRIBUTARIA	MADRID SALUD	AGLA	AYTO + OAAA	CONSORCIO TEATROS
	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020
(-) Inejecución	5.566.742,95	2.711.365,50	3.282.803,77	4.931.173,41	801.960,41	250.700.750,06	20.491,21

ELIMINACIÓN DE OPERACIONES INTERNAS ENTRE ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL

Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010, al objeto de obtener un estado consolidado y no agregado, que asciende a -635.263.502,23 euro, según los datos proporcionados por la Dirección General de Hacienda.

	AYUNTAMIENTO DE MADRID	INFORMATICA AYUNTAMIENTO	AGENCIA PARA EL EMPLEO	AGENCIA TRIBUTARIA	MADRID SALUD	AGLA	AYTO + OAAA	OTROS ENTES	AYTO + OAAA + OTROS ENTES
	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020	PPTO 2020
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-587.456.737,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299.253.128,00	-47.806.764,58	-635.263.502,23

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención General

Oficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de Contabilidad



Hacienda y
Personal

MADRID

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AJUSTES EN REGLA DE GASTO DE ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O SUS ADAPTACIONES SECTORIALES (SOCIEDADES MERCANTILES).

Para calcular el superávit o déficit de las unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española, nos remitimos a lo detallado anteriormente en el apartado de estabilidad presupuestaria, con las siguientes especialidades en relación a las sociedades mercantiles que se relacionan a continuación;

MADRID CALLE 30 (MC30)

En la ejecución presupuestaria aparecen comentarios en el capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES, en relación con el Importe neto de la cifra de negocios y en el capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, en relación con Servicios exteriores, según cambio de criterio de auditores en relación con las obras de la MC30.

En el capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES de gastos no se recogen los dividendos, no se consideran de carácter extraordinario.

En el capítulo 6 INVERSIONES REALES de gastos se recoge el ajuste de formación bruta de capital.

MADRID DESTINO

En Capítulo 4 de ingresos TRANSFERENCIAS CORRIENTES se ajustan las cifras recogidas de PyG con las eliminaciones por transferencias internas y ajustes en ingresos procedentes de la Unión Europea y transferencias de otras AA.PP., éstos últimos recogidos como "Ajustes Cont.Nacional Empresas".

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS)

En Capítulo 4 de ingresos TRANSFERENCIAS CORRIENTES se ajustan las cifras recogidas de PyG con las eliminaciones por transferencias internas y ajustes en ingresos procedentes de la Unión Europea y transferencias de otras AA.PP., éstos últimos recogidos como "Ajustes Cont.Nacional Empresas".

En el capítulo 6 INVERSIONES REALES de gastos se recoge el ajuste de formación bruta de capital calculado según se ha indicado en el punto primero relativo a los criterios de estabilidad.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
CSV : 9801FFD71DBF4997



Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal

MADRID

Con estos datos el gasto computable no financiero para 2020, asciende a **4.182.421.631,14 €**, lo que implicaría una previsión de incumplimiento de la Regla de Gasto de 141.363.160,04 €, respecto al límite de gasto no financiero computable para 2020 de 4.041.058.471,10 €.

CALCULO DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE DE 2019: ESTADO CONSOLIDADO SEC 2010		(euros)
PROYECTO PRESUPUESTO 2020		
PREVISIÓN GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2019		3.931.452.141,98
Tasa Referencia crecimiento PIB		102,90%
GASTO COMPUTABLE 2019* Tasa referencia crecimiento PIB		4.045.464.254,10
(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación 2020 por cambios normativos		-4.405.783,00
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2020		4.041.058.471,10
AGREGADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2020 (Cap. 1 a 7 excepto Cap.3)		5.209.651.437,69
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC:		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		-45.394.374,00
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (Diferencias saldo cuentas 413 al inicio y fin del ejercicio)		1.688.535,81
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		-97.539.224,86
(-) Inejecución		-250.721.241,27
(+/-) Otros ajustes a especificar: donaciones recibidas en especie		0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles		0,00
(-) Eliminación de operaciones internas entre entidades que integran la Corporación Local		-635.263.502,23
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2020		4.182.421.631,14
(+) Cumplimiento / (-) Incumplimiento		-141.363.160,04

Adicionalmente a la previsión de inejecución basada en la ejecución media de ejercicios anteriores, consta Informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2019, que indica una previsión específica de inejecución en capítulo 1 de presupuesto de gastos de 106.966.933 € y en capítulo 4,6 y 7, de 38.000.000 €.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997



9801FFD71DBF4997

Intervención GeneralOficina de Contabilidad y Control Financiero
Subdirección General de ContabilidadHacienda y
Personal

MADRID

Contemplando dicha previsión de inejecución específica el gasto computable no financiero para 2020, asciende a 4.182.421.631,14 €, que teniendo en cuentas los ajustes extraordinarios de inejecución por importe de 144.966.933 €, implicaría una previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto de 3.603.772,96 €, respecto al límite de gasto no financiero computable para 2020 de 4.041.058.471,10 €;

CALCULO DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE DE 2019: ESTADO CONSOLIDADO SEC 2010		(euros)
PROYECTO PRESUPUESTO 2020		
PREVISIÓN GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2019		3.931.452.141,98
Tasa Referencia crecimiento PIB		102,90%
GASTO COMPUTABLE 2019* Tasa referencia crecimiento PIB		4.045.464.254,10
(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación 2020 por cambios normativos		-4.405.783,00
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2020		4.041.058.471,10
AGREGADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2020 (Cap. 1 a 7 excepto Cap.3)		5.209.651.437,69
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC:		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		-45.394.374,00
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (Diferencias saldo cuentas 413 al inicio y fin del ejercicio)		1.688.535,81
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		-97.539.224,86
(-) Inejecución		-250.721.241,27
(+/-) Otros ajustes a especificar: donaciones recibidas en especie		0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles		0,00
(-) Eliminación de operaciones internas entre entidades que integran la Corporación Local		-635.263.502,23
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2020		4.182.421.631,14
(+) Cumplimiento / (-) Incumplimiento		-141.363.160,04
Otras inejecuciones		-144.966.933,00
(+) Cumplimiento / (-) Incumplimiento		3.603.772,96

En conclusión, se trata de una previsión de cumplimiento cuya evolución dependerá de múltiples factores, como la evolución de los incrementos permanentes de recaudación o el porcentaje de inejecución. Todo ello determina que nos remitiremos a futuros informes en los que se hará un seguimiento del cumplimiento de la Regla de Gasto por parte de la Intervención Municipal.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALBERTO ESTEBAN DEL CASTILLO - Subdirector/a General
 JUAN RAYA GOMEZ - DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
 MARIA JOSE MONZÓN MAYO - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:21:03
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:22:40
 Emisor: FNMT-RCM-14/11/2019 11:25:07
 CSV : 9801FFD71DBF4997



9801FFD71DBF4997